

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la aprobación de obras de consolidación de cornisas y cubiertas en el edificio del Palacio de América, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Visto el proyecto de obras de consolidación de cornisas y cubiertas en el edificio del Palacio de América, de esta capital, redactado por los Arquitectos don Luis Moya y don Luis Martínez Feduchi;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 380.448,37 pesetas; pluses, 35.076,07 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.067,25 pesetas. Importe de contrata, 472.591,69 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 5.º, 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.253,09 pesetas; ídem ídem por dirección, 10.253,09 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.151,85 pesetas. Total, 499.249,72 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Juan Saura Hernández que se compromete a realizarlas por la cantidad de 472.591,69 pesetas, equivalente al presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.249,72 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 611 341-1, apartado a).

2.º Que se adjudique a don Juan Saura Hernández, por la cantidad de 472.591,69 pesetas.

Lo de que Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Director general, Gratiano Nieto

Sres. D. Luis Moya y D. Luis Martínez Feduchi, Arquitectos del Palacio de América, de esta capital.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta para las obras de construcción de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Huesca.

Aprobado por Decreto 2710/1961, de 21 de diciembre, el proyecto de obras de construcción de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Huesca

Esta Dirección General en ejecución del referido Decreto, será de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación para la adjudicación de esta contrata de obras con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 6.995.747,51 pesetas

Segunda. El proyecto con la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, así como el correspondiente pliego de condiciones particulares, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional) durante el plazo fijado en la condición siguiente.

El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Tercera. El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo presentarse los pliegos que las contengan en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas»

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.—473.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santos Angeles», establecido en la calle del General Riera, sin número, apdo. 199 (C'an Roig), en Palma de Mallorca (Balears), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paül.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Engracia Ipa-raguire Zubieta, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santos Angeles», establecido en la calle General Riera, sin número, en Palma de Mallorca (Balears), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paül; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado en la Delegación Administrativa de Educación de Balears; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de Balears y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no Estatales de Enseñanza Primaria, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Santos Angeles», establecido en la calle General Riera, sin número, apdo. 119 (C'an Roig), en Palma de Mallorca (Balears), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paül, bajo la dirección pedagógica de Sor Josefa del Pilar Bisbal Amengual, con cuatro clases: dos de parvulos, con matrícula máxima cada una de ellas de 36 y 34 alumnos, todos enteramente gratuitos, y dos unitarias de niñas con matrícula máxima cada una de ellas de 35 y 32 alumnas también enteramente gratuitas, que estarán regentadas: Primera parvulos, por Sor María del Pilar Pino Sirgado; Segunda parvulos, Sor Purificación Medina Medina; Primero Elemental, Sor Josefa del Pilar Bisbal Amengual, y Segundo Elemental, Sor Concepción Touza Iglesias todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como tras-

lado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, las niñas y los niños, así como los matriculados en cursos primarios (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; debiéndose especificar, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos; y

d) A la mayor brevedad remitirá a este Ministerio certificado de su Superiora en el que se acredite que las citadas Religiosas pertenecen a la Comunidad que tiene a su cargo el Colegio, y otro de la autoridad municipal competente en el que conste que el edificio donde se encuentra instalado el Centro reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Baleares o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal:

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Jiménez», establecido en la calle de Cervantes, número 31, en Tomelloso (Ciudad Real), por don Vicente Jiménez Valenciano.

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Jiménez Valenciano en duplicado de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Jiménez», en, establecido en la calle de Cervantes, número 31, en Tomelloso (Ciudad Real), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Ciudad Real; que se han unido al mismo, todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tomelloso, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), dando normas para el precepto de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año; el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Jiménez», establecido en la calle de Cervantes, número 31, en Tomelloso (Ciudad Real), por don Vicente Jiménez Valenciano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Luis Egui de Vergara, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliado por el señor Jiménez Valenciano.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedará obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como: traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, así como los matriculados en cursos primarios (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la rectificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Ciudad Real o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Buenaventura», establecido en la calle de San Antonio de Padua, sin número, en Artá (Baleares), a cargo de la Tercera Orden Regular de San Francisco de Asís.

Visto el expediente instruido a instancia de fray Damián Nicolau Roig, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Buenaventura», establecido en la calle de San Antonio de Padua, sin número, en Artá (Baleares) a cargo de la Tercera Orden Regular de San Francisco de Asís; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Baleares, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Artá, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;